

Se observe, y guarde la real cédula anterior
de V. Mage. y no. y en su defecto, dar a los
p.^{tes} por libras de la obligación, que tienen
de mantener las Comarcas precisas
para las tandas de Arce de R. Real
Hacienda, D. N. D. Episcopal, y Cau.
Eclesiástico, por el perjuicio tan irrepara-
ble, que se les sigue, lo que sea real
ordenado de R. a quien Dios conser-
vare. En V. p. de Madrid a 10 de Mayo de 1788.

Manuel Armisen

Manuel Guzmán

Manuel Armisen

Supp. tes

Manuel Armisen,
Man. Guzmán, Pedro
y Juan de Dios en
esta Ciudad

